

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

NUÑEZ GARCIA VICTOR MANUEL

44236489Z

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la composición del jurado calificador de los premios Arco Iris del Cooperativismo 2003, en su decimosexta edición y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º de la Orden de 3 de marzo de 2004, por la se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003, en su decimosexta edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición del jurado calificador, así como el fallo emitido por éste en su reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2004.

Primero. De acuerdo con las citadas bases de la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2003, el jurado queda constituido de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. Don Fernando Toscano Sánchez.

Don Antonio Romero Moreno.

Don Jaime Martínez-Conradi Alamo.

Doña Pilar Calero Pérez.

Doña Rosa Gómez Delgado.

Don Joaquín Gonzalo Vázquez.

Doña Ana María Sánchez Hernández.

Don Pedro Medero Franco.

Segundo. Constituido el Jurado con el quórum necesario, se procede a la elección del Presidente y Secretario, resultando elegido:

Presidente: Don Antonio Romero Moreno.

Secretario: Don Jaime Martínez-Conradi Alamo.

Tercero. El jurado calificador acordó conceder los Premios Arco Iris en las siguientes modalidades:

- «A la mejor cooperativa»: A la entidad «Cooperativa Industrial Malagueña, S. Coop. And.».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa»: A la entidad «Arcillas de la Puebla, S. Coop. And.».
- «A la mejor labor de fomento del cooperativismo»: A don José Moreno Moreno y don Salvador Lovera Valls.
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo andaluz»: Al programa «Tierra y Mar» de Canal Sur Televisión.
- «A la mejor investigación cooperativa»: A don Carlos Vargas Vasserot.
- «A la mejor cooperativa juvenil»: A la entidad «Islaglass, S. Coop. And.».
- «A la mejor iniciativa cooperativa»: A la entidad «Huerto Alegre, S. Coop. And.».

Sevilla, 4 de noviembre de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 932/1999.

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1999, interpuesto por el Ayuntamiento de Córdoba, contra resolución presunta de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se desestimó la reclamación de cantidad por las partidas salariales derivadas de los contratos de trabajo formalizados durante los años 1992 a 1995 al amparo del Convenio de Cooperación por el que se creó el programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 6 de junio de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento contra la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, la cual anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del Ayuntamiento de Córdoba a que se le abone por la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía la cantidad de 199.772,13 € a efectos de liquidación del Convenio de Cooperación por el que se creó el programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía más el interés legal correspondiente desde la fecha de su reclamación formal en vía administrativa, con expresa imposición de las costas procesales a la Administración demandada.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.7.2004), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 221/04.

En el recurso contencioso-administrativo número 221/2004, interpuesto por Galerías Bayo, S.L. contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 15.4.2004, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 18.9.2003, de la Delegación Provincial en Huelva de la citada Consejería que denegó a la recurrente la solicitud de ayuda formulada al amparo de lo previsto en la Orden de 24.6.2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, con fecha

7 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º Estimar y estimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por el Letrado don Manuel M. Nogueiro Flores, en nombre y representación de la entidad mercantil Galerías Bayo, S.L., contra la demanda rectora del presente procedimiento se contrae a la petición de que se declare contraria a derecho la resolución de fecha 15.4.2004 del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 18.9.2003 del Delegado Provincial en Huelva de la Consejería referida que denegó a la recurrente la solicitud de ayuda formulada al amparo de lo previsto en la Orden de 24.6.2002 por no implicar la contratación de doña Josefa Rodríguez Maestre el 27.6.2003, incremento de plantilla respecto del mes anterior; y 2.º declarar y declaro las mismas contrarias a derecho, dejándola sin efecto, y condenando a la parte demandada al pago de la subvención solicitada; no haciendo pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de noviembre de 2004.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.7.2004), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario núm. 670/03.

En el recurso contencioso-administrativo número 670/03, interpuesto por Muyvigas, S.L., contra la resolución denegatoria de la solicitud de ayuda efectuada el 27 de diciembre de 2002, con amparo en el Decreto 141/2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla, con fecha 8 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso formulado por la representación de la entidad Mayvigas, S.L., contra la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de esta resolución, y en consecuencia debo anular la misma, reconociendo el derecho de la actora al percibo de la subvención solicitada objeto de autos y condenando a la demandada al pago de la misma. No se hace condena en costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 297/2004, interpuesto por San Pablo Motor, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 297/2004, interpuesto por San Pablo Motor, S.L., contra resolución de la Dirección Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de marzo de 2004, desestimatoria del recurso de reposición contra resolución de 10 de diciembre de 2003 denegatoria de la solicitud de ayuda a la creación de empleo estable, prevista en el Decreto 141/02, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Sevilla, con fecha 6 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil San Pablo Motor, S.L., contra la Resolución a que se refiere el presente recurso que se anula por no resultar ajustada a Derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a percibir la ayuda solicitada. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 212/04.

En el recurso contencioso-administrativo número 212/04, interpuesto por Suministros Industriales Pérez Pérez, S.L. contra resolución de fecha 22.1.2004, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 7.5.2003, de la Delegación Provincial en Huelva de la citada Consejería que resolvió denegar a la recurrente la subvención solicitada al amparo de la Orden de 24.6.2002, por no existir aumento de plantilla respecto del mes anterior; fundando la parte recurrente el recurso interpuesto, en síntesis, en que dicho aumento sí existió al pasar de enero a febrero de 2003 de 3 a 4 trabajadores fijos; frente a lo que la parte demandada se opone, defendiendo la legalidad de la resolución recurrida, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Huelva, con fecha 6 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo: 1.º Desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada por la Procuradora doña Mercedes Ana Pérez García, en nombre y representación de la entidad mercantil Suministros Industriales Pérez y Pérez, S.L., contra la resolución de fecha 22.1.2004 del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 7.5.2003 del Delegado Provincial